

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias RESOLUCIÓN No. 0 9 2 9

0 9 FEB 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION No. 0253 DE ENERO 10 DE 2023"

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 1437 de 2011, el Decreto 1077 de 2015, Ley 1801 de 2016, Decreto 1203 de 2017, Decreto 0122 del 3 de febrero de 2021 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que la Ley 388 de 1997, indica en su artículo 29, lo siguiente:

"ARTICULO 29. CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO. El Consejo Consultivo de Ordenamiento será una instancia asesora de la administración municipal o distrital en materia de ordenamiento territorial, que deberá conformar los alcaldes de municipios con población superior a los treinta mil (30.000) habitantes. Estará integrado por funcionarios de la administración y por representantes de las organizaciones gremiales, profesionales, ecológicas, cívicas y comunitarias vinculadas con el desarrollo urbano. Así mismo los curadores urbanos forman parte de este consejo en las ciudades donde exista esta institución

Serán funciones de este Consejo, además de las previstas en esta ley y su reglamento, el seguimiento del plan de ordenamiento y proponer sus ajustes y revisiones cuando sea del caso.

PARAGRAFO. Los miembros de este consejo podrán ser escogidos entre los integrantes del Consejo Territorial de Planeación".

Que mediante Decreto 0379 de 2001, modifica el Decreto 0888 de 1997, a través del cual se creó el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial.

Que posteriormente mediante Decreto 0124 del 2 de febrero de 2006, se modifica el Decreto 0379 de 2001, como se precisa a continuación:

"ARTÍCULO PRIMERO: modificase el artículo primero del Decreto 0379 de junio 7 de 2000, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: El Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias estará integrado por un (1) representante de cada uno de los siguientes sectores vinculados con el desarrollo urbano:

- -"ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES GREMIALES
- ORGANIZACIONES o ASOCIACIONES PROFESIONALES
- -ORGANIZACIONES o ASOCIACIONES AMBIENTALES -ORGANIZACIONES o ASOCIACIONES CÍVICAS
- ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES COMUNITARIAS
- -SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL -SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL
- DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN -DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
- -DIRECTOR INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA -CURADORES URBANOS.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias RESOLUCIÓN No. 0929

0 9 FEB 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION No. 0253 DE ENERO 10 DE 2023"

PARAGRAFO 2: El representante de cada uno de los sectores determinados en este artículo será designado por las respectivas Organizaciones o Asociaciones, quienes deberán comunicar la decisión correspondiente a la Secretaría de Planeación Distrital dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la convocatoria que le haga la administración distrital para tal fin, acompañando los documentos que acrediten su vínculo al desarrollo urbano" (...)".

Que el Decreto 1077 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" en su artículo 2.2.2.1.2.1.5, establece que "El seguimiento y evaluación se desarrolla paralelamente a la etapa de implementación durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial - POT, con la participación del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, en los municipios donde exista".

Que mediante Resolución 3682 de junio 10 de 2022, se convocó a cada uno de los sectores o asociaciones vinculados con el sector urbano, para que designaran a su respectivo representante en el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial.

Que mediante Resolución No. 7913 de diciembre 13 de 2022, el Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, designó a los señores Dr. MIGUEL CABALLERO VILLAREAL identificado con cédula de ciudadanía No. 73.081.788, en representación de las Organizaciones o Asociaciones Profesionales, como miembro del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias., la Dra. ROSARIO MARTINEZ CALVO identificada con cédula de ciudadanía No. 45.422.167 en representación de las Organizaciones o Asociaciones Comunitarias, como miembro del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y al Dr. ANTONIO APONTE TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 73.094.113, en representación de las Organizaciones o Asociaciones Ambientales, como miembro del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Que a través de la Resolución No. 0253 de 10 de enero de 2023, se designaron de conformidad con el Decreto Distrital 0124 de 2006, y la Resolución 3682 del 10 de junio de 2022 a los integrantes de Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, por cada uno de los sectores organizaciones y/o agremiaciones.

Que entre los designados como miembros del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, mediante Resolución No 0253 de Enero 10 de 2023 están los doctores LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO (Curador Urbano No. 1), GUILLERMO MENDOZA JIMENEZ (Curador Urbano No. 2), y MARIA ISABEL PULECIO (Directora de Valorización); no obstante, al momento de digitar los números de cédula de ciudadanía existió un error involuntario, lo cual amerita ser corregido de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011.

Que se hace necesaria la corrección de las cédulas de ciudadanía de los profesionales arriba mencionados, en el sentido de subsanar los errores meramente formales en la digitación de los números, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual solo se procederá a realizar los ajustes en los números de las cédulas de ciudadanía, dejando incólume el texto restante del artículo primero de la resolución No. 0253 de 10 de enero de 2023, expedida por la Secretaría de Planeación Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, se



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESOLUCIÓN No. 0929

, 0 9 FEB 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION No. 0253 DE ENERO 10 DE 2023"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR, el artículo primero de la resolución No. 0253 del 10 de enero de 2023, solo en cuanto a los números de identificación ciudadana de los doctores LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO (Curador Urbano No. 1), GUILLERMO MENDOZA JIMENEZ (Curador Urbano No. 2), y MARIA ISABEL PULECIO (Directora de Valorización), así:

"(...)

LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO – CURADOR URBANO No. 1 DE CARTAGENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73569795.

(...

GUILLERMO MENDOZA JIMENEZ – CURADOR URBANO No. 2 DE CARTAGENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6891392.

MARÍA ISABEL LUGO PULECIO – DIRECTORA DE VALORIZACIÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1110447031.

(...)"

ARTICULO SEGUNDO: Por conducto de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, comuníquese a los doctores LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO (Curador Urbano No. 1), GUILLERMO MENDOZA JIMENEZ (Curador Urbano No. 2), y MARIA ISABEL PULECIO (Directora de Valorización) el presente acto administrativo por el medio más idóneo y expedito.

ARTICULO TERCERO. POSESION DEL DESIGNADO. Los designados aquí establecidos, deberán presentarse a la Secretaría de Planeación para su respectiva posesión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de su designación, momento a partir del cual, ejercerán sus funciones, con apego o sujeción a las normas nacionales y distritales vigentes en la materia, y en el reglamento interno que adopte ese órgano de consulta.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno en sede administrativa.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación, la cual se hará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, y deroga disposiciones que le sean contrarias.

0 9 FEB 2023

Dada en Cartagena de Indias, a los _

NOTIFIQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

FRANKLIN AMADOR HAWKINS

Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Revisó: Stefan Ivanoff Fontalvo - SPD

Revisó: Sandra Bacca Piñeros. P. E. Código 222 Grado 45

Firma: B. Dul